

mente a la designada, y que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta resolución.

Reinosa, 12 de febrero de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María Reyes Mantilla Rozas.

09/2372

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Secretaría de Gobierno

Acuerdo de la Sala de Gobierno sobre el nombramiento de juez de Paz sustituto de Santa Cruz de Bezana.

Don Luis Sanz Garrido, secretario de sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 9 de febrero de 2009, ha acordado el nombramiento de los siguientes jueces de Paz:

SUSTITUTOS DE:

Santa Cruz de Bezana.- Doña Ana María Ulloa González (DNL: 13763292-T).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 12 de febrero de 2009.—El secretario, Luis Sanz Garrido.

09/2362

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Orden PRE/4/2009, de 18 de febrero, por la que se aprueban las bases y se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral en las categorías profesionales del grupo E-1.

CONVOCATORIA 2009/1

Siendo precisa la cobertura definitiva de diferentes puestos de trabajo de personal laboral en las categorías profesionales de Peón Especializado, Empleado de Servicios, Subalterno, Ayudante de Oficios, Práctico Especializado Forestal y Práctico Especializado Caminero del Grupo E-1 se hace necesario proceder a su convocatoria mediante el procedimiento previsto en los artículos 10 y siguientes del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el BOC número 217, de 10 de noviembre de 2004.

Al objeto de garantizar que todos los trabajadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria desempeñen un puesto de trabajo en esta Administración, a través de la presente convocatoria será especialmente tenida en cuenta la situación de aquellos trabajadores que, teniendo la obligación de concursar en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no obtengan destino definitivo una vez resuelto el concurso y queden a disposición del Secretario General de su Consejería.

A propuesta de las Secretarías Generales de las Consejerías de Empleo y Bienestar Social, Presidencia y Justicia; Obras Públicas, Ordenación del Territorio,

Urbanismo y Vivienda; Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad; Medio Ambiente; Cultura, Turismo y Deporte; Educación y Sanidad, el consejero de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 13 y siguientes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

DISPONE

Convocar concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las categorías profesionales de Peón Especializado, Empleado de Servicios, Subalterno, Ayudante de Oficios, Práctico Especializado Forestal y Práctico Especializado Caminero del Grupo E-1, cuyo contenido responde a las características indicadas en el anexo I.

Esta convocatoria se ajustará a las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.- Podrán tomar parte en el presente concurso los trabajadores fijos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha que se encuentren prestando servicio o en excedencia, siempre que reúnan las condiciones siguientes:

a) Que lleven, al menos, un año desempeñando su puesto de trabajo.

Este requisito no será preciso en el caso de trabajadores que desempeñen un puesto de trabajo en adscripción provisional, que se encuentren a disposición del Secretario General de la Consejería correspondiente o que participen desde la situación de excedencia.

b) Que pertenezcan al mismo grupo y nivel de los puestos convocados. Este requisito no será de aplicación al personal laboral fijo que haya reingresado a categoría inferior conforme a lo previsto en el artículo 9 del VII Convenio Colectivo.

c) Que cumplan todos los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados según las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y el vigente VII Convenio Colectivo. Para la categoría profesional de «Práctico Especializado Forestal» asimismo deberán reunir las condiciones físicas para el desempeño de la misma cuando participen desde distinta categoría.

2.- Los trabajadores del Grupo E-1 que no ocupen un puesto de trabajo con carácter definitivo en las categorías profesionales convocadas, bien sea por encontrarse en situación de destino provisional o por estar a disposición del Secretario General de su Consejería, tendrán la obligación de participar en el presente concurso solicitando, al menos, todos los puestos de trabajo de su misma categoría profesional, quedando en caso de no cumplir con dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

3.- Los requisitos específicos de desempeño para cada puesto de trabajo son los expresados en el anexo I de la presente Orden.

4.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos de participación, será la del día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

1.- Quienes deseen tomar parte en el presente concurso, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en las Secretarías Generales de cada Consejería y en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa, número 29, 39003 de Santander), y que se ajustará al modelo publicado como anexo II a esta convocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles conta-

dos desde el siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2.-Certificación de méritos. La presentación de solicitud de participación sirve como solicitud de emisión de este certificado para los trabajadores fijos del Gobierno de Cantabria.

En este documento se certificará el grupo y nivel, la antigüedad en la Administración y la antigüedad en las categorías respectivas, cuyos documentos acreditativos figuren en el Registro de Personal a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los participantes pertenecientes a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha deberán aportar junto con la solicitud dicho certificado expedido por el órgano competente en materia de personal en los mismos términos que el párrafo anterior o bien, aportar copia que ponga de manifiesto que lo han solicitado.

3.- Los requisitos específicos de desempeño establecidos en el apartado tercero de la Base Primera deberán ser aportados junto con la solicitud de participación en el concurso.

4.- Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. consejero de Presidencia y Justicia, y se presentarán junto con la documentación acreditativa en el Registro General, en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados o, en su caso, en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

5.- Podrán solicitarse, por orden de preferencia, cuantos puestos de trabajo figuren en el anexo I, hasta un máximo de 20, de acuerdo con el modelo que se publica como anexo II, y siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo. Se exceptúa de esta limitación a quienes desempeñen un puesto de trabajo con carácter provisional o se encuentren a disposición del Secretario General en el Gobierno de Cantabria.

6.- En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncien en este concurso para un mismo municipio dos solicitantes, unidos por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro, que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los solicitantes que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro concursante, así como fotocopia del Libro de Familia.

La inscripción referida anteriormente se acreditará mediante el correspondiente certificado o, en ausencia de registro, mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

7.- Los interesados podrán renunciar, total o parcialmente, a las solicitudes presentadas, hasta la fecha de constitución de la Comisión de Valoración, que deberá efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Méritos a valorar y baremo de puntuación.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos exigidos y acreditados, será la de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Antigüedad:

Se otorgarán 0.15 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 3 puntos la puntuación máxima de este mérito.

3.2. Méritos profesionales:

3.2.1.- Se valorará la pertenencia a la misma categoría profesional correspondiente al puesto de trabajo solicitado, así como la permanencia en el último puesto de trabajo de dicha categoría.

3.2.1.1.- Se otorgarán 0,50 puntos por cada año completo de pertenencia en la misma categoría del puesto al que se opta.

La puntuación máxima obtenible en este apartado es de 2,50 puntos.

3.2.1.2.- Se computarán los trabajos desempeñados en adscripción definitiva o provisional, valorándose con 0,50 puntos por año en el período transcurrido desde la toma de posesión en el último puesto de trabajo. En el supuesto de concursar desde una situación en la que no se estuviera adscrito a puesto de trabajo alguno, se valorará el puesto ocupado con dicho carácter antes de pasar a dicha situación.

La puntuación máxima obtenible en este apartado es de 2,50 puntos.

3.2.2.- La puntuación máxima obtenible por cada concursante en relación con los méritos profesionales es de 5 puntos.

El tiempo de servicios exigidos al personal laboral fijo discontinuo se computará a los solos efectos de participación en los concursos de traslado como de trabajo efectivamente prestado durante el tiempo de suspensión de la actividad y de la contratación efectiva.

Cuarta.- Comisión de Valoración.

1.- La valoración de los méritos alegados por los concursantes para la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes será efectuada por una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidente: El consejero de Presidencia y Justicia o persona en quien delegue.

Vocales:

-Cuatro vocales a propuesta de la Administración.

-Dos vocales en representación de las Organizaciones Sindicales, en función de la representatividad obtenida en el Comité de Empresa.

Secretario: designado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con voz y sin voto.

2.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer, al menos, a Categorías o Cuerpos de grupo de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en Categorías del Grupo E-1.

3.- La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la incorporación de expertos en calidad de asesores que actuarán con voz y sin voto.

4.- La Comisión de Valoración propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada puesto.

5.- El funcionamiento interno de la Comisión de Valoración se regirá, en todo lo no previsto en el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo preceptuado en los artículos 64 y 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Quinta.- Resolución del concurso.

1.- La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Tercera de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo en primer lugar a la antigüedad en el último puesto desde el que se concursó; a continuación, la antigüedad en la Administración.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra «W», a la que se refiere la Resolución de 27 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Si aún así persistiera el empate, se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador labo-

ral fijo. En última instancia, se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

2.- La Comisión de Valoración podrá declarar desierta la cobertura de todas o de algunas de las plazas convocadas, mediante resolución motivada.

3.- La Comisión de Valoración hará públicas las puntuaciones obtenidas por los participantes en el concurso de traslados, otorgando un plazo para alegaciones de diez días hábiles contados a partir de su publicación en los tableros de anuncios de los servicios centrales de las Consejerías.

4.- Establecido el orden de preferencia para la adjudicación de los puestos ofertados, la Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente.

5.- La presente convocatoria se resolverá por el excelentísimo señor consejero de Presidencia y Justicia siendo objeto de publicación oficial en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexta.- Plazo posesorio.

1.- El plazo de toma de posesión en el nuevo puesto adjudicado será de tres días, si éste radica en la misma localidad, de diez días si radica en distinta localidad dentro de la región y se acredita fehacientemente el cambio de residencia y de un mes si comporta reingreso al servicio activo procedente de excedencia.

2.- El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación oficial de la resolución del concurso. Si la resolución comportara el reingreso al servicio activo procedente de la situación de excedencia, el plazo posesorio comenzará a computarse desde su notificación.

Con carácter previo a la toma de posesión, los concursantes que hubiesen obtenido un puesto en la categoría de Práctico Especializado Forestal y no tuviesen ya dicha categoría deberán superar un reconocimiento médico a efectuar por los servicios competentes del Gobierno de Cantabria que garantice que su estado de salud es compatible con las funciones de la categoría profesional de «Práctico Especializado Forestal».

3.- Asimismo, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará, en su caso, cuando finalice el disfrute de permisos y licencias, salvo que, excepcionalmente y por causa justificada, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

4.- El plazo posesorio se considera, a todos los efectos, como de servicio activo una vez efectuada la correspondiente toma de posesión. En el caso de reingreso al servicio activo procedente de una situación de excedencia no será retribuido el citado período hasta que no se produzca la incorporación efectiva del interesado.

5.- Los contratos de los trabajadores temporales que desempeñen interinamente las plazas convocadas se rescindirán en el momento de la formalización de los contratos derivados de la presente convocatoria.

6.- Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios, no generando, por tanto, derecho a indemnización.

7.- El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable, salvo que durante el plazo posesorio se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

8.- Los adjudicatarios de los puestos convocados no podrán participar en otros concursos de traslado, hasta que no haya transcurrido un año desde la fecha de formalización de las correspondientes tomas de posesión en aquellos.

9.- Aquellos trabajadores que teniendo la obligación de participar en el concurso por encontrarse a disposición de su Secretario General o desempeñando un puesto de trabajo en adscripción provisional no obtengan plaza en el mismo, o sean desplazados del que ocupaban con carácter provisional, quedarán a disposición de su Secretario General, quien los adscribirá a un puesto de su categoría profesional. En caso de que no existiese vacante de su categoría profesional en el ámbito de su Consejería, el consejero de Presidencia y Justicia promoverá la adscripción a una vacante de su categoría profesional en el ámbito de cualquier otra Consejería. Si aún así no fuera posible adscribirles a una vacante perteneciente a su categoría profesional, quedarán a disposición de su Secretario General hasta que sea posible su adscripción a puesto conforme a alguno de los supuestos establecidos en el VII Convenio Colectivo.

Séptima.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en el VII Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril de 1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Octava.- Impugnación.

Contra la presente Orden de convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de febrero de 2009.-El consejero de Presidencia y Justicia. (Por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008). La directora general de Función Pública, Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

E - 1

PEÓN ESPECIALIZADO

Definición según convenio: Es el trabajador que realiza funciones concretas y determinadas que, sin constituir propiamente un oficio, exigen cierta práctica, especialidad y atención, pudiendo manejar máquinas y herramientas de pequeña potencia así como aportación de esfuerzos físicos en tareas de limpieza de instalaciones y maquinaria, mantenimiento de edificios, movimiento de mobiliario y enseres, tareas agropecuarias, conservación, limpieza, mantenimiento de jardines, zonas ajardinadas y urbanizadas y otras análogas adecuadas a su nivel profesional. En el ámbito marítimo, igualmente, es el trabajador que, en posesión del certificado de competencia de marino realiza funciones de mantenimiento simple de almacenes y embarcaciones (limpieza de cascos, motores, sistemas de auxilios y otros elementos auxiliares) y tareas auxiliares de apoyo a la inspección pesquera en la retirada de artes y aparejos, pesca y productos decomisados, así como en su almacenamiento y custodia, formando parte de la tripulación de las embarcaciones.

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	COMPL.	REQUISITOS DESEMPEÑO	DED	GC AP	CURSOS DE FORMACION
1153	PEÓN ESPECIALIZADO Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad Dirección General de Desarrollo Rural Muriedas	E-1	5.880,12		II	GC	
6145	PEÓN ESPECIALIZADO (ED) Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Medio Cudeyo/Lérganes/Ribamontán al Monte/ La Cavada	E-1	5.880,12		I	GC	

ED: Especial Dedicación.

EMPLEADO DE SERVICIOS

Definición según convenio: Es el trabajador que con conocimientos suficientes, realiza tareas de limpieza general de las dependencias, incluidos, donde sea preciso, la limpieza de las instalaciones deportivas, patios, talleres, y otras instalaciones. Preparación y atención de comedores, retirada de bandejas de comida, limpieza, cuidado y vigilancia de los utensilios, menaje, ropa, almacenes, servicios, cocinas, electrodomésticos y calefacción, fregaderos, office, dormitorios, lavado, costura y planchado de ropa y otras análogas adecuadas a su nivel profesional.

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	COMPL.	REQUISITOS DESEMPEÑO	DED	GC AP	CURSOS DE FORMACION
128	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Presidencia y Justicia Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía Santander	E-1	3.260,64		I	GC	
130	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Presidencia y Justicia Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía Santander	E-1	3.260,64		I	GC	
132	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Presidencia y Justicia Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía Santander	E-1	3.260,64		I	GC	
2299	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Juventud. Albergue Gerardo Diego Solorzano	E-1	6.306,36		I	GC	
3229	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia La Pereda Santander	E-1	4.536,24		I	GC	
3233	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia La Pereda Santander	E-1	4.536,24		I	GC	
3241	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia La Pereda Santander	E-1	4.536,24		I	GC	
3242	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia La Pereda Santander	E-1	4.536,24		I	GC	

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	COMPL.	REQUISITOS DESEMPEÑO	DED	GC AP	CURSOS DE FORMACION
3243	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia La Pereda Santander	E-1	4.536,24		I	GC	
3244	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia La Pereda Santander	E-1	4.536,24		I	GC	
3245	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia La Pereda Santander	E-1	4.536,24		I	GC	
3246	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia La Pereda Santander	E-1	4.536,24		I	GC	
3247	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia La Pereda Santander	E-1	4.536,24		I	GC	
3249	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia La Pereda Santander	E-1	4.536,24		I	GC	
3261	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santofía	E-1	5.880,12		II	GC	
3279	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Primera Infancia Castro Urdiales	E-1	5.880,12		II	GC	
3352	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Primera Infancia Santofía	E-1	5.880,12		II	GC	

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	COMPL.	REQUISITOS DESEMPEÑO	DED	GC AP	CURSOS DE FORMACION
3392	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención Infancia y Familia Santander	E-1	4.536,24		I	GC	
4502	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.536,24		I	GC	
4503	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.536,24		I	GC	
4506	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.536,24		I	GC	
4509	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.536,24		I	GC	
4512	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.536,24		I	GC	
4513	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.536,24		I	GC	
4522	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.536,24		I	GC	
4524	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.536,24		I	GC	
4525	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.536,24		I	GC	

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	COMPL.	REQUISITOS DESEMPEÑO	DED	GC AP	CURSOS DE FORMACION
4528	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.536,24		I	GC	
4529	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.536,24		I	GC	
4537	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.536,24		I	GC	
4538	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.536,24		I	GC	
4584	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Laredo	E-1	4.536,24		I	GC	
4594	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Laredo	E-1	4.536,24		I	GC	
4600	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Laredo	E-1	4.536,24		I	GC	
6851	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) (PL, PE) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Sierrallana Torrelavega	E-1	6.302,76		I	GC	
6852	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) (PL, PE) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Sierrallana Torrelavega	E-1	6.302,76		I	GC	

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	COMPL.	REQUISITOS DESEMPEÑO	DED	GC AP	CURSOS DE FORMACION
6853	EMPLEADO DE SERVICIOS (T,F) (PL, PE) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Sierrallana Torrelavega	E-1	6.302,76		I	GC	
6855	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) (PL, PE) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Sierrallana Torrelavega	E-1	6.302,76		I	GC	
6856	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) (PL, PE) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Sierrallana Torrelavega	E-1	6.302,76		I	GC	
6859	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) (PL, PE) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Sierrallana Torrelavega	E-1	6.302,76		I	GC	
6869	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) (PL, PE) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Sierrallana Torrelavega	E-1	6.302,76		I	GC	
9159	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) (PL, PE) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Sierrallana Torrelavega	E-1	6.302,76		I	GC	
8312	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.536,24		I	GC	
8315	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.536,24		I	GC	

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	COMPL.	REQUISITOS DESEMPEÑO	DED	GC AP	CURSOS DE FORMACION
2064	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Cultura, Turismo y Deporte Secretaría General. Santander	E-1	3.260,64		I	GC	
1235	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Cabezón de la Sal/San Vicente de la Barquera	E-1	3.260,64		I	GC	
2261	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/ Reocín/Polanco/ Suances	E-1	3.260,64		I	GC	
2290	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/ Reocín/Polanco/ Suances	E-1	3.260,64		I	GC	
6034	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	3.260,64		I	GC	
6037	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	3.260,64		I	GC	
6047	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	3.260,64		I	GC	
6051	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	3.260,64		I	GC	
6057	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	3.260,64		I	GC	
6058	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	3.260,64		I	GC	

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	COMPL.	REQUISITOS DESEMPEÑO	DED	GC AP	CURSOS DE FORMACION
6059	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	3.260,64		I		
6062	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	3.260,64		I		
6065	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	3.260,64		I	GC	
6069	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	3.260,64		I	GC	
6109	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa El Astillero/Camargo	E-1	3.260,64		I	GC	
6111	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa El Astillero/Camargo	E-1	3.260,64		I	GC	
6114	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa El Astillero/Camargo	E-1	3.260,64		I	GC	
6117	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa El Astillero/Camargo	E-1	3.260,64		I	GC	
6154	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Medio Cudeyo /Llerganes/ Ribamontán al Monte/La Cavada	E-1	3.260,64		I	GC	
6183	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santa María de Cayón/Castañeda/ Pielagos/ Convera de Toranzo/ Luena/Vega de Pas	E-1	3.260,64		I	GC	

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	COMPL.	REQUISITOS DESEMPEÑO	DED	GC AP	CURSOS DE FORMACION
6186	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santa María de Cayón/Castañeda/ Pielagos/ Convera de Toranzo/ Luena/Vega de Pas	E-1	3.260,64		I	GC	
6250	EMPLEADO DE SERVICIOS (F) Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/ Reocín/Polanco/ Suances	E-1	3.260,64		I	GC	
6253	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/ Reocín/Polanco/ Suances	E-1	3.260,64		I	GC	
6257	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/ Reocín/Polanco/ Suances	E-1	3.260,64		I	GC	
6264	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/ Reocín/Polanco/ Suances	E-1	3.260,64		I	GC	
6267	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/ Reocín/Polanco/ Suances	E-1	3.260,64		I	GC	
6277	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/ Reocín/Polanco/ Suances	E-1	3.260,64		I	GC	
6281	EMPLEADO DE SERVICIOS (INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL) (F) Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/ Reocín/Polanco/ Suances	E-1	3.260,64		I	GC	

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	COMPL.	REQUISITOS DESEMPEÑO	DED	GC AP	CURSOS DE FORMACION
6301	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Campoo	E-1	3.260,64		I	GC	
6310	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Cabezón de la Sal/San Vicente de la Barquera	E-1	3.260,64		I	GC	
6321	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Cabezón de la Sal/San Vicente de la Barquera	E-1	3.260,64		I	GC	
6351	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santofía/Siete Villas	E-1	3.260,64		I	GC	
6352	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santofía/Siete Villas	E-1	3.260,64		I	GC	
6353	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santofía/Siete Villas	E-1	3.260,64		I	GC	
6372	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Junta de Voto /Ampuero/Colindres/ Laredo/Ramales	E-1	3.260,64		I	GC	
6393	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Junta de Voto/Ampuero/ Colindres/Laredo/ Ramales	E-1	3.260,64		I	GC	
6413	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Castro Urdiales	E-1	3.260,64		I	GC	
6415	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Castro Urdiales	E-1	3.260,64		I	GC	

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	COMPL.	REQUISITOS DESEMPEÑO	DED	GC AP	CURSOS DE FORMACION
6418	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Castro Urdiales	E-1	3.260,64		I	GC	

T: Turnos.
F: Festivos.
PL: Peligrosidad.
PE: Penosidad.
ED: Especial Dedicación.

SUBALTERNO

Definición según convenio: Es el trabajador que realiza funciones de vigilancia, guardia y custodia de centros de trabajo, o unidades administrativas y del material y mobiliario de los mismos, realizando el traslado del material, mobiliario y enseres (ropa, lencería, vestuario...) y colaborando en la carga y descarga de éstos en los elementos de transporte. Efectúa tareas de reparaciones e instalaciones menores y sin especialización.

Informa y orienta a los visitantes y usuarios de los Centros y unidades administrativas controlando las entradas y salidas de personas de acuerdo con el procedimiento establecido en cada centro. Hace recados y notificaciones oficiales dentro y fuera de los centros de trabajo, reparte documentación, franquea, deposita, entrega, recoge y distribuye correspondencia, trabajos de porteo y análogos y , en su caso, tareas de apertura y cierre, bajada y subida de persianas, encendido, apagado y control de calefacción. Atiende las llamadas telefónicas transmitiendo a los profesionales y/o destinatarios de la información y registrando las llamadas efectuadas y recibidas. Maneja máquinas reproductoras y auxiliares del trabajo administrativo. Conduce vehículos con carácter no habitual y colabora en todas aquellas actividades similares a las anteriormente enumeradas que se desarrollan en el centro, en cuyo caso se requerirá estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	COMPL.	REQUISITOS DESEMPEÑO	DED	GC AP	CURSOS DE FORMACION
9452	SUBALTERNO Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia. La Pereda Santander	E-1	3.470,40		I	GC	
4630	SUBALTERNO (T.F) Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales. Centro Social de Mayores Suances	E-1	4.745,88		I	GC	
5898	SUBALTERNO Consejería de Educación. Secretaría General. Santander	E-1	3.470,28		I	GC	

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	COMPL.	REQUISITOS DESEMPEÑO	DED	GC AP	CURSOS DE FORMACION
6412	SUBALTERNO (N) Consejería de Educación. Dirección General de Coordinación y Política Educativa Castro Urdiales	E-1	3.470,28		I	GC	
8907	SUBALTERNO Consejería de Educación. Secretaría General. Santander	E-1	6.089,88		II	GC	
5976	SUBALTERNO Consejería de Educación. Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	3.470,28		I	GC	
5995	SUBALTERNO Consejería de Educación. Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	3.470,28		I	GC	
6001	SUBALTERNO Consejería de Educación. Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	3.470,28		I	GC	
6004	SUBALTERNO Consejería de Educación. Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	3.470,28		I	GC	
6007	SUBALTERNO Consejería de Educación. Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	3.470,28		I	GC	
6214	SUBALTERNO (T,F,N) Consejería de Educación. Dirección General de Coordinación y Política Educativa Torrelavega/Los Corrales de Buena/Arenas de Igüela/Reocin/ Polanco/ Suances	E-1	4.745,88		I	GC	
6219	SUBALTERNO (N) Consejería de Educación. Dirección General de Coordinación y Política Educativa Torrelavega/Los Corrales de Buena/Arenas de Igüela/Reocin/ Polanco/ Suances	E-1	3.470,28		I	GC	
6232	SUBALTERNO Consejería de Educación. Dirección General de Coordinación y Política Educativa Torrelavega/Los Corrales de Buena/Arenas de Igüela/Reocin/ Polanco/ Suances	E-1	3.470,28		I	GC	
6238	SUBALTERNO Consejería de Educación. Dirección General de Coordinación y Política Educativa Torrelavega/Los Corrales de Buena/Arenas de Igüela/Reocin/ Polanco/ Suances	E-1	3.470,28		I	GC	

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	COMPL.	REQUISITOS DESEMPEÑO	DED	GC AP	CURSOS DE FORMACION
6371	SUBALTERNO Consejería de Educación. Dirección General de Coordinación y Política Educativa Junta de Voto /Ampuero/Colindres/ Laredo/Ramales	E-1	3.470,28		I	GC	
6381	SUBALTERNO Consejería de Educación. Dirección General de Coordinación y Política Educativa Junta de Voto /Ampuero/Colindres/ Laredo/Ramales	E-1	3.470,28		I	GC	
6386	SUBALTERNO Consejería de Educación. Dirección General de Coordinación y Política Educativa Junta de Voto /Ampuero/Colindres/ Laredo/Ramales	E-1	3.470,28		I	GC	
6243	SUBALTERNO Consejería de Educación. Dirección General de Coordinación y Política Educativa Servicio de Centros (1)	E-1	3.470,28		I	GC	
8915	SUBALTERNO Consejería de Educación. Dirección General de Coordinación y Política Educativa Servicio de Centros (1)	E-1	3.470,28		I	GC	
8916	SUBALTERNO Consejería de Educación. Dirección General de Coordinación y Política Educativa Servicio de Centros (1)	E-1	3.470,28		I	GC	
4693	SUBALTERNO (T,F,N) (PL) Consejería de Sanidad. Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas Camargo	E-1	5.629,32		I	GC	
4694	SUBALTERNO (T,F,N) (PL) Consejería de Sanidad Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas Camargo	E-1	5.629,32		I	GC	

(1). Zona Educativa a determinar

T: Turnos.

F: Festivos.

N: Nocturno.

PL: Peligrosidad.

AYUDANTE DE OFICIOS

Definición según convenio: Es el trabajador que dentro de su ámbito de trabajo (mecánico, electricista, albañil, carpintero, fotógrafo, aguas, manipulador, cocina, etc.), y con conocimientos generales del oficio, auxilia a los Oficiales en la ejecución de los trabajos de éstos, o efectúa aisladamente otros de menor importancia, siguiendo las instrucciones de los Oficiales.

En el oficio de cocina, el trabajador deberá estar en posesión del Carné de manipulador de alimentos en vigor, trabajará a las órdenes del cocinero colaborando con él

en sus funciones propias, y realizará el mantenimiento, limpieza y funcionamiento del menaje de cocina (incluidos todos los útiles y accesorios de preparación y elaboración de comida), instalaciones fijas, accesorios tales como: placas, hornos, extractores, frigoríficos, etc.

En el ámbito marítimo, el trabajador deberá estar en posesión del certificado de competencia de marinero o equivalente, donde realizará funciones de mantenimiento y manejo de embarcaciones.

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	COMPL.	REQUISITOS DESEMPEÑO	DED	GC AP	CURSOS DE FORMACION
187	AYUDANTE DE OFICIOS Consejería de Presidencia y Justicia Dirección General de Servicios y Atención al Ciudadano Santander (Polígono Nueva Montaña)	E-1	6.088,68		II	GC	
8509	AYUDANTE DE OFICIOS Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo Dirección General de Carreteras. Camargo	E-1	6.088,68		II	GC	
842	AYUDANTE DE OFICIOS Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo Dirección General de Puertos y Costas. Colindres	E-1	6.088,68		II	GC	
3658	AYUDANTE DE OFICIOS Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo Dirección General de Puertos y Costas. Colindres	E-1	6.088,68		II	GC	
3660	AYUDANTE DE OFICIOS Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo Dirección General de Puertos y Costas. Laredo	E-1	6.088,68		II	GC	
3663	AYUDANTE DE OFICIOS Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo Dirección General de Puertos y Costas. Santolía	E-1	6.088,68		II	GC	
800	AYUDANTE DE OFICIOS (T, F, N) Consejería de Medio Ambiente Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua. Asón	E-1	7.364,28		II	GC	
818	AYUDANTE DE OFICIOS (T, F, N) Consejería de Medio Ambiente Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua. Liébana	E-1	7.364,28		II	GC	
3657	AYUDANTE DE OFICIOS (T, F, N) Consejería de Medio Ambiente Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua. Miera	E-1	7.364,28		II	GC	

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	COMPL.	REQUISITOS DESEMPEÑO	DED	GC AP	CURSOS DE FORMACION
3225	AYUDANTE DE OFICIOS (COCINA) (T,F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia La Pereda Santander	E-1	4.744,80	CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS	I	GC	
3277	AYUDANTE DE OFICIOS (COCINA) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Primera Infancia Castro Urdiales	E-1	6.088,68	CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS	II	GC	
3368	AYUDANTE DE OFICIOS (COCINA) (T,F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.744,80	CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS	I	GC	
4490	AYUDANTE DE OFICIOS (COCINA) (T,F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.744,80	CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS	I	GC	
4491	AYUDANTE DE OFICIOS (COCINA) (T,F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.744,80	CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS	I	GC	
4494	AYUDANTE DE OFICIOS (COCINA) (T,F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.744,80	CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS	I	GC	
6847	AYUDANTE DE OFICIOS (COCINA) (T,F) (PL,PE) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Sierrallana Torrelavega	E-1	6.511,32	CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS	I	GC	
6962	AYUDANTE DE OFICIOS (COCINA) (T,F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Infancia y Familia Santander	E-1	4.744,80	CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS	I	GC	
9052	AYUDANTE DE OFICIOS (COCINA) (T,F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales. Centro de Atención a la Dependencia Laredo	E-1	4.744,80	CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS	I	GC	

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	COMPL.	REQUISITOS DESEMPEÑO	DED	GC AP	CURSOS DE FORMACION
6208	AYUDANTE DE OFICIOS (COCINA) (T,F) Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Tomelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/ Polanco/ Suances	E-1	4.744,80	CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS	I	GC	

T: Turnos.
F: Festivos.
N: Nocturno.
PL: Peligrosidad.
PE: Penosidad

PRÁCTICO ESPECIALIZADO CAMINERO

Definición según convenio.- Es el trabajador que desempeña labores de: conservación, reparación y construcción de obras en las carreteras y sus zonas de influencia, debiendo poseer conocimientos y la capacidad que exige dicha labor especializada; reparaciones de toda clase de firmes y pavimentos, perfilado y acabado de arcenes, cunetas y taludes, operaciones de plantaciones, cuidado y poda de especies vegetales, y en general de todas aquellas funciones relacionadas con la construcción y conservación de carreteras.

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	COMPL.	REQUISITOS DESEMPEÑO	DED	GC AP	CURSOS DE FORMACION
565	PRÁCTICO ESPECIALIZADO CAMINERO (ED) (PL) Consejería Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo Dirección General de Carreteras. Potes	E-1	6.971,40		I	GC	
650	PRÁCTICO ESPECIALIZADO CAMINERO (ED) (PL) Consejería Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo Dirección General de Carreteras. Reinosa	E-1	6.971,40		I	GC	
659	PRÁCTICO ESPECIALIZADO CAMINERO (ED) (PL) Consejería Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo Dirección General de Carreteras. Potes	E-1	6.971,40		I	GC	
624	PRÁCTICO ESPECIALIZADO CAMINERO (ED) (PL) Consejería Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo Dirección General de Carreteras. Vargas	E-1	6.971,40		I	GC	
634	PRÁCTICO ESPECIALIZADO CAMINERO (ED) (PL) Consejería Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo Dirección General de Carreteras. Potes	E-1	6.971,40		I	GC	
4315	PRÁCTICO ESPECIALIZADO CAMINERO (ED) (PL) Consejería Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo Dirección General de Carreteras. Reinosa	E-1	6.971,40		I	GC	

ED: Especial Dedicación.
PL: Peligrosidad.

PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL

Definición según convenio: Es el trabajador encargado de ejecutar labores que requieran para su ejecución aparte del esfuerzo físico, conocimientos prácticos en trabajos forestales, prevención y extinción de incendios, repoblaciones y obras complementarias, tratamientos silvícolas con manejo, en su caso, de herramientas mecánicas, motosierras, motoazadas, podadoras, desbrozadoras y otro material de prevención y extinción de incendios.

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	COMPL.	REQUISITOS DESEMPEÑO	DED	GC AP	CURSOS DE FORMACION
1417	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) (PL, PE) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad Dirección General de Biodiversidad Ampuero	E-1	8.280,60		I	GC	
1446	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) (PL, PE) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad Dirección General de Biodiversidad La Hayuela	E-1	8.280,60		I	GC	
1454	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) (PL, PE) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad Dirección General de Biodiversidad Saja	E-1	8.280,60		I	GC	
1462	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) (PL, PE) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad Dirección General de Biodiversidad Polientes	E-1	8.280,60		I	GC	
1465	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) (PL, PE) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad Dirección General de Biodiversidad Saro	E-1	8.280,60		I	GC	
1472	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) (PL, PE) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad Dirección General de Biodiversidad El Buralón	E-1	8.280,60		I	GC	
1548	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) (PL, PE) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad Dirección General de Biodiversidad El Buralón	E-1	8.280,60		I	GC	
1579	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) (PL, PE) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad Dirección General de Biodiversidad Las Rozas	E-1	8.280,60		I	GC	
1594	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) (PL, PE) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad Dirección General de Biodiversidad Rionansa	E-1	8.280,60		I	GC	

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	COMPL.	REQUISITOS DESEMPEÑO	DED	GC AP	CURSOS DE FORMACION
1598	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) (PL, PE) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad Dirección General de Biodiversidad Ontaneda	E-1	8.280,60		I	GC	
1601	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) (PL, PE) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad Dirección General de Biodiversidad Saro	E-1	8.280,60		I	GC	
1606	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) (PL, PE) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad Dirección General de Biodiversidad Cubillas	E-1	8.280,60		I	GC	
1620	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) (PL, PE) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad Dirección General de Biodiversidad Ampuero	E-1	8.280,60		I	GC	
1625	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) (PL, PE) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad Dirección General de Biodiversidad La Hayuela	E-1	8.280,60		I	GC	
1627	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) (PL, PE) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad Dirección General de Biodiversidad Polientes	E-1	8.280,60		I	GC	
1651	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) (PL, PE) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad Dirección General de Biodiversidad Rionansa	E-1	8.280,60		I	GC	
1654	PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL (ED) (PL, PE) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad Dirección General de Biodiversidad Las Rozas	E-1	8.280,60		I	GC	

ED: Especial dedicación.
PL: Peligrosidad.
PE: Penosidad.



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, RESERVADOS A PERSONAL LABORAL FIJO.

CONVOCATORIA: 2009/1

Nº EXPTE.	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
GRUPO	CATEGORIA	Nº PUESTO TITULAR	Nº PUESTO OCUPANTE	SE ACOMPAÑA PETICION DE CONYUGE SI ☐ NO ☐			
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)		LOCALIDAD	PROVINCIA	TELEFONO			
SI NO HA TRANSCURRIDO UN AÑO DESDE LA TOMA DE POSESION DEL ULTIMO DESTINO DEFINITIVO, SE ENCUENTRA EN ☐ excedencia vol. Interés particular ☐ excedencia vol. incompatibilidad ☐ ☐ supresión de plaza ☐ no ocupa plaza con carácter definitivo ☐							
DISCAPACIDAD: SI ☐ NO ☐ TIPO DE DISCAPACIDAD: ADAPTACIONES PRECISAS:							
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA (Indíquese número de puesto en el orden de preferencia que se solicita)							
1	7	13	19	25	31	37	43
2	8	14	20	26	32	38	44
3	9	15	21	27	33	39	45
4	10	16	22	28	34	40	46
5	11	17	23	29	35	41	47
6	12	18	24	30	36	42	48

Santander, de de 2009
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

1º- EJEMPLAR PARA EL SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISIÓN Y R.P.T.
2º- EJEMPLAR LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO DE PERSONAL
3º- EJEMPLAR PARA EL SOLICITANTE

09/2501

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Orden PRE/5/2009, de 18 de febrero, por la que se aprueban las bases y se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral en las categorías profesionales del grupo D-2

CONVOCATORIA 2008/2

Siendo precisa la cobertura definitiva de diferentes puestos de trabajo de personal laboral en las categorías profesionales de Guía Cultural, Oficial Segunda de Oficios, Operario de Aguas y Escucha de Emisora Central del Grupo D-2 se hace necesario proceder a su convocatoria mediante el procedimiento previsto en los artículos 10 y siguientes del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el BOC número 217, de 10 de noviembre de 2004.

Al objeto de garantizar que todos los trabajadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria desempeñen un puesto de trabajo en esta Administración, a través de la presente convocatoria será especialmente tenida en cuenta la situación de aquellos trabajadores que, teniendo la obligación de concursar en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no obtengan destino definitivo una vez resuelto el con-